



**Boulder County
Community Planning
& Permitting
Publications**

¿Cuándo necesito un permiso de construcción?

Community Planning & Permitting
Courthouse Annex Building
2045 13th Street
PO Box 471
Boulder, CO 80302

**Building Safety &
Inspection Services:**
EZBP & License Applications,
Reports & Letters
ezbp@bouldercounty.org
303-441-3926

Plan Review & Building Code Questions:
building@bouldercounty.org
720-564-2640
www.bouldercounty.org

¿Cuándo necesito un permiso de construcción?

Según las Enmiendas IBC 2015, IRC 2015 y del Condado de Boulder.

Se requieren permisos de construcción cuando

Ninguna persona podrá erigir, construir, reconstruir, alterar, demoler, deconstruir, o cambiar el uso de cualquier edificio u otra estructura sin obtener primero un permiso de construcción.

Trabajo exento de un permiso de construcción

Las exenciones de los requisitos de permisos de este código no se considerarán como una concesión de autorización para cualquier trabajo que se haga de ninguna manera en violación de las disposiciones de este código o de cualquier otra ley u ordenanzas de esta jurisdicción. No se exigirán permisos para lo siguiente:

Edificio:

1. Estructuras accesorias separadas de una planta utilizadas como cobertizo de almacenamiento, casa de juego para uso privado, invernadero, gallinero, cobertizo agrícola, o usos similares, de conformidad con lo siguiente:*)
 - a. el área del piso de cualquier estructura no excede los 120 pies cuadrados (11 m²), excepto los cobertizos agrícolas, que no pueden exceder de 200 pies cuadrados.
 - b. la altura de la estructura no supera los 12 pies,
 - c. la estructura no tiene fuentes eléctricas, y,
 - d. la estructura no viola las condiciones de ninguna aprobación existente del uso de la tierra o servidumbre de conservación.
 - e. El número de estructuras accesorias separadas permitidas que pueden construirse sin permiso de construcción se determinará por el tamaño de la parcela en cuestión
 - i. Una estructura accesoria separada puede construirse sin requerir un permiso de construcción en parcelas de 0,5 acres o de menor tamaño.
 - ii. Se pueden construir dos estructuras accesorias separadas sin un permiso de construcción en parcelas mayores de 0,5 acres y menos de diez acres.
 - iii. Se pueden construir tres estructuras accesorias separadas sin un permiso de construcción en parcelas de 10 acres o más.
2. Las vallas no deben exceder los 6 pies (2134 mm) de altura.
3. Los muros de contención no deben estar a más de 4 pies (1219 mm) de altura, medidos desde el fondo de la base hasta la parte superior del muro, a menos que soporten una sobrecarga o retengan líquidos de clase I, II o IIIA.
4. Los tanques de agua deben estar apoyados directamente en el suelo si la capacidad no es superior a los 18,925 Litros y la relación entre la altura y el diámetro o la anchura no es superior a 2:1.
5. Las aceras y las calzadas no deben estar a más de 30 pulgadas (762 mm) por encima del nivel de grado adyacente; ni estar por encima de ningún sótano o piso inferior; no formar parte de una ruta accesible, y no estar sujetas a un permiso de nivelación.
6. Pintura, empapelado, azulejos, moqueta, armarios, encimeras y trabajos de acabado similares.
7. Escenarios de teatro y escenarios temporales de cine, televisión y teatro.

*)Las excepciones anteriores a los requisitos del permiso de construcción no eximen a las estructuras de cumplir con las otras provisiones aplicables de este Código, incluyendo, pero sin limitarse a, los requisitos de contratiempo del distrito de zonificación aplicable, los requisitos de altura, la revisión del plan del sitio y las disposiciones del Distrito de Superposición de Terrenos Inundables.

8. Piscinas prefabricadas donde las paredes de la piscina están completamente por encima del grado adyacente y la capacidad no excede 5.000 galones accesorias a una ocupación del Grupo R-3 que tengan menos de 24 pulgadas (610 mm) de profundidad, no deberán exceder 5.000 galones (18 925 L) y se deben instalar completamente sobre el suelo.
9. Estructuras de tela de sombreado construidas con fines de vivero o agrícolas, sin incluir los sistemas de servicio.
10. Columpios y otros juegos infantiles accesorios a las viviendas unifamiliares y bifamiliares.
11. Toldos de ventanas en las ocupaciones del Grupo R-3 y U, sostenidos por una pared exterior que no se proyecta a más de 54 pulgadas (1372 mm) de la pared exterior y no requieren apoyo adicional.
12. Accesorios no fijos y móviles, vitrinas, estantes, mostradores y tabiques cuya altura no supere los 1.753 mm (5 pies y 9 pulgadas).
13. Antenas y/o sus estructuras de soporte que no sean edificios, accesorias al uso residencial de menos de diez pies de altura e inferiores al límite de altura de la estructura en el distrito de zonificación en el que se encuentran, o que fueron construidas o erigidas antes del 1 de julio de 1988.
14. Sitios temporales de telecomunicaciones no comerciales de emergencia operados por una agencia gubernamental, o por una agencia de seguridad pública voluntaria oficialmente sancionada por una agencia gubernamental para ese propósito, para usos de comunicación de seguridad pública, por un período que no exceda de seis meses.
15. Plataformas que no superen los 200 pies cuadrados (18,58 m²) de superficie, que no estén a más de 30 pulgadas (762 mm) sobre el nivel del suelo en cualquier punto, que no estén unidas a una vivienda y no sirvan como puerta de salida requerida por la sección R311.4.

Cableado eléctrico:

Reparaciones y mantenimiento: Trabajos de reparación menores, incluida la sustitución de lámparas o la conexión de equipos eléctricos portátiles homologados a tomas de corriente instaladas de forma permanente.

Emisoras de radio y televisión: Las disposiciones de este código no se aplicarán a los equipos eléctricos utilizados para las transmisiones de radio y televisión, pero sí se aplicarán a los equipos y al cableado de una fuente de alimentación y a las instalaciones de torres y antenas.

Sistemas temporales de prueba: No se requerirá un permiso para la instalación de ningún sistema temporal necesario para pruebas o mantenimiento de equipos o aparatos eléctricos.

Gas:

1. Aparatos de calefacción portátiles.
2. Sustitución de cualquier pieza menor que no altere la aprobación del equipo o que no lo haga peligroso.

Dispositivos mecánicos:

1. Aparatos de calefacción portátiles.
2. Aparatos y equipos de ventilación portátiles.
3. Unidades de refrigeración portátiles.
4. Tuberías de vapor, agua caliente o fría dentro de cualquier equipo de calefacción o refrigeración regulado por este código.
5. Sustitución de cualquier pieza que no altere la aprobación del equipo o que no lo haga peligroso.
6. Acondicionador evaporativo portátil.
7. Sistema de refrigeración autónomo que contiene 10 libras (4,54 kg) o menos de refrigerante o que son accionados por motores de 1 caballo de fuerza (746 W) o menos.
8. Aparatos portátiles de celdas de combustible que no están conectados a un sistema de tuberías fijas y que no están interconectados a una red eléctrica.

Fontanería:

1. Detención de fugas en desagües, agua, tierra, residuos o tuberías de ventilación, siempre y cuando, si cualquier trampa oculta, tubería de desagüe, agua, tierra, residuos o tuberías de ventilación se vuelve defectuosa y se hace necesario retirar y reemplazar la misma con material nuevo, dicho trabajo se considerará como un trabajo nuevo y se obtendrá un permiso y se hará una inspección como se establece en este código.
2. Eliminación de atascos o reparación de fugas en tuberías, válvulas o accesorios y la remoción y reinstalación de inodoros, siempre que dichas reparaciones no impliquen o requieran la sustitución o modificación de válvulas, tuberías o accesorios.

105.2.1 Reparaciones de emergencia. En caso de que las sustituciones y reparaciones de equipos deban realizarse en una situación de emergencia, la solicitud de permiso se presentará al funcionario del edificio en el plazo del siguiente día laborable.

105.2.2 Reparaciones. No se requiere una solicitud o notificación al Funcionario de la Construcción para las reparaciones ordinarias de las estructuras, el reemplazo de lámparas o la conexión de equipos eléctricos portátiles aprobados a receptáculos instalados permanentemente y aprobados. Dichas reparaciones no incluirán el corte de ninguna pared, partición o parte de la misma, la remoción o el corte de cualquier viga estructural o soporte de carga, o la remoción o el cambio de cualquier ventana de salida requerida, o la modificación de partes de una estructura que afecten los requisitos de salida; tampoco las reparaciones ordinarias incluirán la adición, alteración, reemplazo o reubicación de cualquier tubería vertical, suministro de agua, alcantarillado, drenaje, conducto de drenaje, gas, tierra, desechos, ventilación o tuberías similares, cableado eléctrico o mecánico u otro trabajo que afecte la salud pública o la seguridad general.